

C O N S T I T U C I O N

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DE LA COMPANIA AGRICOLA I FORESTAL

DENOMINADA " COMPANIA AGRICOLA I

FORESTAL LLOISA " , SOCIEDAD ANONI

MA .

..... En la ciudad de Guayaquil , República del

Ecuador a diez de JUNIO de mil novecientos sesenta i seis,

ante mí doctor JUAN DE DIOS MORALES ARAUCO , Abogado , Nota-

rio de est. Cantón i testigos infra-critos , comparecen : -

~~los señores don Francisco Illingworth Yeaza, Ingeniero don~~

~~Enrique Bolaña Astu Gillo , don Wilson Gómez Ramírez , don~~

~~Vicente Barriga Medina i don Gustavo Bolaña Guevara ; todos~~

~~los comparecientes por sus propios derechos , mayores de~~

~~edad , de estado civil casado , domiciliados en esta ciudad~~

~~i con la capacidad civil necesaria . Bien instruidos en el~~

~~objeto i resultados de esta escritura de constitución de com-~~

~~pañia agrícola i forestal , que a celebrarla proceden con~~

~~entera libertad ; doy fe de conocerles i para que se otorgue~~

~~la expresada escritura , me presentan la minuta del tenor~~

~~siguiente : " SENOR NOTARIO : Autorice una escritura públi-~~

~~ca que contenga la constitución de oja Sociedad en Predios~~

~~ústicos , de conformidad con las cláusulas siguientes:~~

~~P R I M E R A / - En esta ciudad de Guayaquil , Capital de~~

~~la Provincia del Guayas, de la República del Ecuador , en~~

~~la fecha de su otorgamiento que certifica usted, señor Nota-~~

~~rio, al extenderse el correpondiente instrumento público que~~

~~la perfeccione, los comparecientes , dejando constancia de~~

~~la perfeccione, los comparecientes , dejando constancia de~~

~~nuestra expresa voluntad para a oclaros, hemos constituido,~~

1 en forme simultánea , como fundadores, una Compañía Civil en  
2 Predios Rústicos , haciendo uso de la facultad que nos  
3 concede el Artículo noventa i cuatro de la Ley de Reforma  
4 Agraria , la misma que girará bajo la denominación de "COM-  
5 PANIA AGRICOLA I FORESTAL ELOISA " , SOCIEDAD ANONIMA ,  
6 dedicada exclusivamente a la explotación agrícola i agrope-  
7 cuaria , que se regirá por las Leyes del País i por sus Esta-  
8 tutos Sociales ; siendo nuestras características personales  
9 las siguientes : Francisco Illingworth Ycaza, Ingeniero En-  
10 rique Bolaña Astudillo , don Wilson Gómez Ramírez , don Vi-  
11 cente Barriga Medina i don Gustavo Bolaña Guevara , todos  
12 de nacionalidad ecuatoriana , domiciliados en esta ciudad  
13 i de estado civil casados . S E G U N D A : - ESTATUTOS  
14 DE LA SOCIEDAD CIVIL EN PREDIOS RUSTICOS DENOMINADA "COM-  
15 PANIA AGRICOLA I FORESTAL ELOISA " , SOCIEDAD ANONIMA .  
16 C A P I T U L O P R I M E R O . - TITULO PRIMERO . -  
17 ARTICULO PRIMERO : - NOMBRE , DOMICILIO , NACIONALIDAD , OB-  
18 JETO I DURACION . - Con el nombre de " COMPANIA AGRICOLA I  
19 FORESTAL " ELOISA " , SOCIEDAD ANONIMA , se establece una  
20 Sociedad Civil en predios rústicos, de nacionalidad ecua-  
21 toriana ; con domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil,  
22 pudiendo establecer Sucursales o Agencias en cualquier otro  
23 lugar de la República , por resolución de la Junta General  
24 de Accionistas , cumpliendo para ello con el trámite i re-  
25 quisitos exigidos por la Ley . ARTICULO SEGUNDO . OBJETO .  
26 La Compañía tiene por único objeto la explotación agrícola,  
27 agropecuaria i forestal , en todos sus ramos o aspectos ,  
28 pudiendo celebrar para dicho fin , todo acto, contrato , di-

1 ligencia principal o accesorio que directa o indirectamente  
2 se relacione con dicha finalidad sin limitación alguna .- 03  
3 ARTICULO TERCERO : - DURACION :- La Compañía que se consti-  
4 tuye tendrá un plazo de duración de treinta años, que se con-  
5 tarán desde su inscripción en el competente registro ; pero,  
6 en cualquier tiempo , podrán los socios constituidos en Jun-  
7 ta General , por una mayoría que represente un setenta i cin-  
8 co por ciento del capital social , por lo menos, disminuir  
9 dicho plazo o acordar la extinción de la Compañía por alguna  
10 causa legal ; i , por el contrario, antes de la extinción del  
11 plazo estipulado, podrán los socios, con la misma mayoría,  
12 acordar la prórroga del mismo por el tiempo que convinieren.  
13 TITULO SEGUNDO .- DEL CAPITAL SOCIAL I DE LAS  
14 ACCIONES .- ARTICULO CUARTO : - DEL CAPITAL .-El capital  
15 de la Compañía , es de TRESCIENTOS TREINTA MIL SUCRES, divi-  
16 dido en trecientas treinta acciones al portador, de un mil  
17 sucres cada una, que se encuentran totalmente suscritas i pa-  
18 gadas, o sea que se encuentran ya liberadas i son ordinarias.  
19 El capital social podrá ser aumentado por resolución de la  
20 Junta General de Accionistas por los medios, formas i con  
21 las mayorías que se establecen por la actual Ley de Compañías  
22 en sus artículos ciento setenta i ocho, ciento setenta  
23 i nueve i ciento ochenta , teniendo los accionistas derecho  
24 preferente para suscribir , en proporción a sus acciones, las  
25 que se emitan en cada caso de aumento de capital , de acuer-  
26 do con las condiciones que establezca dicha Junta ; por el con-  
27 trario , el capital podrá ser disminuido por necesidades  
28 del negocio o por cualquier causa legal , por resolución de

1 la Junta General de Accionistas, adoptada por una mayoría  
2 no menor del setenta i cinco por ciento del capital social.

3 ARTICULO QUINTO : - DE LAS ACCIONES .- Las acciones se emi-  
4 tirán en la forma exigida por el artículo ciento setenta  
5 de la Ley de Compañías, i se extenderán de acuerdo con el  
6 artículo ciento setenta i uno de la misma Ley, i en títulos  
7 representativos de una o varias acciones i serán suscritos  
8 por el Presidente i por el Secretario de la Compañía o por  
9 quienes hagan sus veces. Son ordinarias, pero la Junta Ge-  
10 neral puede resolver la emisión de acciones referidas, deter-  
11 minando su valor i los privilegios que ellas crean. Las  
12 acciones al portador pueden convertirse en nominativas, a  
13 solicitud de sus poseedores; i las nominativas podrán vol-  
14 verse a convertir en al portador; sin que tales conversio-  
15 nes impliquen reforma a los Estatutos sociales, de acuerdo  
16 con la disposición del artículo ciento ochenta i dos de  
17 dicha Ley; i sin que sea necesario emitir nuevos títulos en  
18 caso de conversión, pues, ella solo se efectuará con la apo-  
19 sición de un sello en el correspondiente título que establez-  
20 ca la transformación en un sentido o en otro. ARTICULO -

21 SIXTO : - PROPIEDAD DE LAS ACCIONES .- Tal como lo manda la  
22 Ley; la propiedad de las acciones al portador, se comprueba  
23 con la posesión del título; i la de las nominativas con la  
24 inscripción en los respectivos Libros de la Compañía. -

25 ARTICULO SEPTIMO : - TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES .- El do-  
26 minio de las acciones al portador, se transfiere por la  
27 tradición o entrega del título, i el de las nominativas,  
28 mediante nota de cesión que se hará constar en el mismo tí-

1 tulo o en una hoja adherida al mismo, suscribiendo la ce-  
 2 sión el transferente, debiendo la transferencia, para que  
 3 surta efectos, hacerse constar en el Libro de Acciones y  
 4 Accionistas que deberá llevarse cuando las acciones se trans-  
 5 forman en nominativas; inscripción que deberá ser hecha  
 6 por el representante legal de la Compañía, con solo su  
 7 firma, siempre que se haya puesto en conocimiento de la  
 8 Compañía la cesión, por escrito, por el cedente y el ce-  
 9 sionario; debiendo el personero de la Compañía, hacer la  
 10 inscripción dentro de los diez días subsiguientes a la re-  
 11 cepción de dicho documento y en todo caso antes de que se  
 12 cierre el registro de acciones previo a las Juntas Genera-  
 13 les. En caso de que la transferencia se opere por adjudica-  
 14 ción en virtud de partición o judicial o venta forzosa,  
 15 el Juez firmará las notas y avisos respectivos; si la adju-  
 16 dicación se opera en partición extrajudicial, las notas  
 17 serán suscritas por todos los que intervienen en ella o por  
 18 un apoderado; y en caso de sucesión por causa de muerte,  
 19 los herederos podrán pedir a la Compañía que se haga constar  
 20 la transferencia en la forma que indica el inciso segundo  
 21 del artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compañías;  
 22 pudiendo en general, transmitirse las acciones en la forma  
 23 que se transmiten o ceden los títulos de crédito salvan-  
 24 do las disposiciones expresas de la Ley de Compañías. -  
 25 ARTICULO OCTAVO : - Extravío o destrucción de Acciones. -  
 26 En caso de extravío, destrucción o pérdida, en general,  
 27 de un título de acción, su reposición se hará con estricta  
 28 sujeción al mandato del artículo ciento noventa y cuatro de

04

1 la Ley de Compañías o de cualquier modificación o reforma

2 que llegare a hacerse . ARTICULO NOVENO :- REPRESENTA-

3 CION DE LOS ACCIONISTAS . - Los accionistas podrán hacer-

4 se representar en las Juntas Generales por terceras per-

5 sonas extrañas a la Compañía , mediante carta-poder uiri-

6 gida al Gerente . No podrán ejercer tal representación

7 los Administradores , los Comisarios ni los empleados de

8 la Compañía . ARTICULO DECIMO :- RESPONSABILIDAD DE LOS

9 ACCIONISTAS .- En los negocios de la Compañía , los accio-

10 nistas solo responderán por el monto de los aportantes que

11 hubieren hecho al capital social , i en ningún caso , es-

12 tarán obligados a devolver a la Caja de la Compañía los va-

13 lores que hubieren recibido por los beneficios sociales .

14 ARTICULO UNDECIMO :- DE LOS DERECHOS I OBLIGACIONES DE LOS

15 SOCIOS . Las facultades i las obligaciones de los so-

16 cios están determinadas por las diferentes disposiciones

17 pertinentes de la Ley de Compañías , del Código de Comer-

18 cio i cualquier otra Ley que los establezca . T I T U L O

19 T E R C E R O :- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA . -

20 ARTICULO DUODECIMO :- La Compañía será regida por la Junta

21 General de Accionistas , i administrada por el Gerente . -

22 ARTICULO DECIMO TERCERO :- La Junta General de Accionis-

23 tas , constituida por los accionistas legalmente convoca-

24 dos i reunidos con el quorum suficiente , constituye el ór-

25 ganos máximo de la Compañía ; tiene facultades omnimodas

26 para resolver todo lo relacionado con los negocios socia-

27 les i para adoptar las decisiones que esti e conveniente

28 a los intereses sociales , siendo , además de su competen-

1 ~~cia privativa : U N O ) Nombrar Presidente , Vice- Presi-~~  
 2  ~~dente , Gerente , Comisarios , cada dos años e interinamente~~  
 3  ~~cuando vacare alguno de dichos cargos ; asi como constituir~~  
 4  ~~apod-rados , fijándoles sus atribuciones i retribuciones ;~~  
 5  ~~pudiendo destituirlos a todos ellos por motivos suficientes ;~~  
 6  ~~D O S ) Conocer , anualmente , las Cuentas , el Balance i los~~  
 7  ~~informes que presenten el Gerente , los Comisarios i cual-~~  
 8  ~~quier otro Administrador acerca de los negocios sociales~~  
 9  ~~i dictar su resolución ; no pudiendo aprobarse ni el balance~~  
 10  ~~ni las cuentas si no hubiere precedido el informe de los~~  
 11  ~~Comisarios ; T R I S ) Resolver todo lo relativo al reparto~~  
 12  ~~de los beneficios sociales i de la formación del Fondo de~~  
 13  ~~Reserva ; C U A T R O ) Resolver i reglamentar la emisión de~~  
 14  ~~las partes beneficiarias i de las obligaciones sociales ;~~  
 15  ~~C I N C O ) Resolver acerca de la amortización de las ac-~~  
 16  ~~ciones ; S I I S ) Acordar todas las modificaciones del con-~~  
 17  ~~trato social ; S I F T E ) Resolver sobre la enajenación o~~  
 18  ~~gravámenes de los bienes sociales ; D C H O ) Resolver acer-~~  
 19  ~~ca de la fusión , transformación , disolución i liquidación~~  
 20  ~~de la Compañía ; nombrar liquidadores , fijar o no el proce-~~  
 21  ~~dimiento para la liquidación , la retribución de los liquida-~~  
 22  ~~dores i considerar las cuentas de la liquidación . ARTICULO~~  
 23  ~~DECIMO CUARTO : - CLASE DE JUNTAS .- Las Juntas serán Or-~~  
 24  ~~dinarias i Extraordinarias . Se reunirán siempre en el domi-~~  
 25  ~~cilio principal , salvo el caso previsto en el artículo dos-~~  
 26  ~~cientos sesenta i cuatro de la Ley de Compañías . La reunión~~  
 27  ~~de la Junta en otro lugar distinto anulará sus resolucio-~~  
 28  ~~nes . Las Juntas Generales Ordinarias , se reunirán por lo~~

1 menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores  
2 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,  
3 con el objeto de considerar las cuestiones establecidas en  
4 los numerales dos ) i tres ) del artículo anterior i todo  
5 otro asunto que se hiciere constar en la convocatoria, en  
6 su orden del día . Las Juntas Generales Extraordinarias se  
7 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos  
8 puntualizados en su convocatoria . ARTICULO DECIMO QUINTO

9 CONVOCATORIAS . - La Junta General, Ordinaria o Extraor-  
10 dinaria , debe ser convocada por el Presidente o por el Ge-  
11 rante o por quienes los reemplacen , por la prensa, en uno  
12 de los periódicos de mayor circulación , con ocho días  
13 de anticipación , por lo menos , al fijado para la reunión.  
14 Cuando fuera posible citar , por escrito , a todos los ac-  
15 cionistas o a sus apoderados especiales, también podrán  
16 reunirse las Juntas Generales i en estos casos la constan-  
17 cia de tal notificación se archiva á junto con los demás  
18 documentos que corresponden a la Junta i su texto se in-  
19 sertará en el acta respectiva . La Junta también podrá reu-  
20 nirse a petición de los accionistas , conforme a lo dispues-  
21 to en el artículo doscientos nueve de la Ley de Compañ-  
22 ñas . Podrá también reunirse la Junta General de acuerdo  
23 con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta i cua-  
24 tro de la misma Ley . En caso de urgencia podrán los Comi-  
25 sarios convocar la Junta General . La convocatoria deberá  
26 anunciar el objeto de la reunión i toda deliberación i re-  
27 solución sobre un asunto no enunciado en ella será nula.

28 ARTICULO DECIMO SEXTO : - QUORUM . La Junta General se en-

tendrá constituida para deliberar en primera convocatoria si a ella concurren un número de accionistas que representen, por lo menos la mitad del capital social. A la segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que concurren, lo cual se prevendrá en la convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la Compañía, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrán de concurrir a ella las dos terceras partes del capital pagado; y en segunda convocatoria, para tales objetos, bastará la representación de la mitad del capital pagado. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:  
REGISTRO DE ACCIONES.- Antes de declararse instalada la Junta General de Accionistas, el Secretario formará la Lista de los asistentes. El Secretario incluirá en la lista a los tenedores de las acciones nominativas que, al menos cinco días antes del señalado para la Junta General, constaren como tales en el Libro de Acciones y accionistas. Los tenedores de acciones al portador, para ser incluidos en la Lista de asistentes, exhibirán sus títulos en la Secretaría. Si las acciones estuvieren en poder de algún Banco u otra Institución de Crédito, bastará que se presente un certificado de éstos, en el que constará el nombre del propietario, la numeración, clase y valor de cada acción; sin que tales entidades, de acuerdo con la Ley, puedan negarse a conferirlo. El Secretario de la Junta, al hacer la lista, anota-

1 rá los nombres de los accionistas presentes i representa-  
2 dos , la clase i valor de las acciones i el numero de votos  
3 que les corresponde , dejando constancia, bajo su firma, de  
4 tal alistamiento. ARTICULO DECIMO OCTAVO : - VOTACIONES .-

5 Salvo las excepciones previstas en estos estatutos i en la  
6 Ley , las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas  
7 por mayoría de votos de los accionistas presentes, siempre  
8 que esta mayoría represente no menos la mitad más una del  
9 capital social desembolsado . Los votos en blanco i las abs-  
10 tenciones se sumarán a la mayoría de los dignatarios i ad-  
11 ministradores de la Compañía no podrán votar en : U N O )  
12 la aprobación de los Balances; D O S ) en las deliberacio-  
13 nes respecto a su responsabilidad ; i T R E S ) en las opéra-  
14 ciones en que tenga intereses opuestos a los de la Compañía.

15 En caso de contravenirse esta disposición , la resolución se-  
16 rá nula cuando sin el voto del funcionario no se habría lo-  
17 grado la mayoría requerida. ARTICULO DECIMO NOVENO :- DIGN-

18 NATARIOS .- La Junta General de Accionistas será presidida  
19 por el Presidente i en su falta por el Vice Presidente i si  
20 los dos llegaren a faltar por el accionista que designen los  
21 concurrentes. El Gerente de la Compañía actuará de Secreta-  
22 rio de las Juntas o si llegare a faltar un Secretario ad-hoc,  
23 socio o no , designado por los asistentes . ARTICULO VIGESI-

24 MU : - OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES .- Las que adopte  
25 la Junta General , con sujeción a la Ley i a los estatutos,  
26 obligan a todos los accionistas aún a los no concurrentes,  
27 salvo , como es natural , el derecho de oposición que le  
28 concede la Ley . ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- VOTOS .- Ca-

1 da acción de derecho a un voto i la votación será uniperso-  
 2 nal, es decir, que cada accionista puede votar por una sola 07  
 3 persona . ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- NULIDAD DE LAS RESO-  
 4 LUCIONES .- Las resoluciones de la Junta General serán nu-  
 5 las : Cuando fueren contrarias a su objeto social ; cuando  
 6 la Junta fuere convocada en forma distinta a la prevista  
 7 por los Estatutos o por la Ley ; cuando no hubiere el quorum  
 8 requerido , cuando tuvieran un objeto ilícito , imposible  
 9 o fueren contrarias a las buenas costumbres ; cuando se hu-  
 10 biere omitido la convocatoria a los Comisarios ; i , en ge-  
 11 neral , cuando , en cualquier forma , violaren la Ley o es-  
 12 tos estatutos . ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- DE LAS ACTAS.  
 13 De las deliberaciones i resoluciones de la Junta General ,  
 14 se redactará una acta que será asentada en el libro des-  
 15 tinado a tal objeto , que será suscrita por el Presidente  
 16 i el Secretario p por quienes los reemplacen . De cada Junt.  
 17 se formará un expediente con la copia del acta i los documen-  
 18 tos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la  
 19 forma determinada por la Ley i por estos estatutos . i el  
 20 acta, por cualquier motivo, no pudiere asentarse en el libro  
 21 respectivo , se la protocolizará ante un Notario ; Las actas  
 22 podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma se-  
 23 sión i serán asentadas en el libro de inmediato o a más tar-  
 24 dar dentro de los quince días posteriores a la sesión. AR-  
 25 TICULO VIGESIMO CUARTO .- DEL PRESIDENTE . Será designado  
 26 por la Junta General de Accionistas ; podrá ser o no so-  
 27 cio , durará dos años en sus funciones i podrá ser reelegi-  
 28 do indefinidamente . Con sus atribuciones : a ) Controlar

1 i vigilar , en la forma más amplia , los negocios , espe-  
2 raciones i actividades de la Compañía ; b ) presidir las Jun-  
3 tas Generales i suscribir sus actas junto con el Secretario ;  
4 c ) Convocar co junta o separadamente , con el Gerente , las  
5 Juntas Generales ; d ) suscribir , junto con el Gerente , los  
6 títulos de las acciones ; i e ) en general , todas las que  
7 la Ley i estos Estatutos le atribuyen . ARTICULO VIGESIMI-  
8 MO JUNTO :- DEL VICE- PRESIDENTE .- La Junta General elegi-  
9 rá cada dos años , un Vice- Presidente que reemplaza , cuan-  
10 do llegare a faltar por cualquier causa , al Presidente ,  
11 investido de las mismas atribuciones , podrá ser o no socio .  
12 ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- DEL GERENTE .- Periódicamente ,  
13 cada dos años , la Junta General elegirá un Gerente , que po-  
14 drá ser reelegido e indefinidamente ; i será o no socio de  
15 la Compañía e investido de las atribuciones siguientes : -  
16 U N O ) tendrá la representación judicial i extrajudicial  
17 de la Compañía , en todos sus actos , contratos , actuacio-  
18 nes i diligencias ; D O S ) dirigir los negocios i administrar  
19 los intereses sociales ; T R E S ) Cumplir i hacer cumplir  
20 las resoluciones de la Junta General , así como las dispo-  
21 siciones emanadas de la Presidencia ; C U A T R O ) convocar ,  
22 conjunta o separadamente , con el Presidente , las Juntas  
23 Generales ; C I N C O ) concurrir a las sesiones de la Junta  
24 General en las que actuará de Secretario ; S I X ) sus-  
25 cribir , en unión del Presidente , los títulos de las ac-  
26 ciones ; S I E T E ) dictar todas las disposiciones neces-  
27 rias a la mejor realización de los negocios sociales e in-  
28 tervenir en el planteamiento , desarrollo i ejecución de

1 los mismos, con las más amplias facultades, con las limita-  
 2 ciones establecidas en estos estatutos; i, en general,  
 3 tendrá todas las atribuciones i cumplirá los deberes que le  
 4 conceden e imponen, respectivamente, las leyes i estos es-  
 5 tatutos. Será reemplazado por la persona que designe el Pre-  
 6 sidente hasta que la Junta General resuelva lo conveniente.

7 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: - CREDENCIALES. - El Presidente,  
 8 el Vice- Presidente i el Gerente legitimarán su personería e  
 9 intervención con las notas de sus respectivos nombramien-  
 10 tos, debidamente inscritas; i los apoderados con el instru-  
 11 mento público que contenga el mandato que se les hubiere con-

12 Periodo. TITULO CUARTO: - DE LOS COMISARIOS,  
 13 DEL BALANCE, DEL FONDO DE RESERVA, LIQUIDACION I REFORMAS.

14 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: - Cada dos años, la Junta Gene-  
 15 ral de Accionistas nombrará un Comisario Principal i otro  
 16 Suplente, para que reemplace a aquel. El Comisario tendrá  
 17 las facultades que le concede la Ley; cumplirá con los debe-  
 18 res que le impone la misma; su designación tiene por objeto  
 19 cumplir con las finalidades establecidas por la Ley, no  
 20 podrá ser socio de la Compañía i estará sujeto a las prohi-  
 21 biciones i limitaciones legales; i podrán ser designados  
 22 para el ejercicio de este cargo todas las personas que no es-  
 23 tuvieren impedidas para su desempeño. Concurrirán, obliga-  
 24 toriamente, so pena de nulidad a las Juntas Generales. -

25 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: - Anualmente, el treinta i uno  
 26 de diciembre de cada año o cuando lo determine la Junta Ge-  
 27 neral de Accionistas, se hará el Balance General i el In-  
 28 ventario de los bienes sociales, que serán sometidos al es-

1 ~~tudio i resoluci6n de la Junta general de accionistas pres-~~  
2 ~~vio el informe del Comisario , sin el cual no podra adopiar-~~  
3 ~~se ninguna resoluci6n por aquel organismo. ARTICULO TRIGE-~~  
4 ~~SIMO .- Todos los a6os, la Junta de Accionistas y cuando~~  
5 ~~hubieren utilidades repartibles , se separara de 6stos un~~  
6 ~~cinco por ciento para constituir un fondo de Reserva que lle-~~  
7 ~~gue a ser igual al veinte por ciento del capital social , por~~  
8 ~~lo menos . Este fondo de reserva , cuando la Junta lo crea~~  
9 ~~conveniente , conservando el minimum legal , podra ser ca-~~  
10 ~~pitalizado procedi6ndose al aumento respectivo del capital~~  
11 ~~sociel. ARTICULO TRIG. SIMO PRIMERO . - La Compafi6n sera pues~~  
12 ~~ta en liquidaci6n por cualquiera de las causas permitidas~~  
13 ~~por la Ley o por la voluntad un6nime de los socios ; i en~~  
14 ~~dicho caso la Junta General designara uno o m6s liquidado-~~  
15 ~~res , a quienes fijara sus atribuciones o se abstendra de ha-~~  
16 ~~cerlo , en cuyo caso , el liquidador tendra las facultades~~  
17 ~~legales. La Junta fijara la remuneraci6n del o de los liqui-~~  
18 ~~dadores , asi como el plazo dentro del cual deben cumplir con~~  
19 ~~su cometido , revocara sus nombramientos cuando hubiere lugar~~  
20 ~~a ello i proceder6 a nuevas designaciones. ARTICULO TRIGECI-~~  
21 ~~MO SEGUNDO :- Toda reforma de los estatutos Sociales se ha-~~  
22 ~~ra presentando , por uno o varios socios , a la Junta Gene-~~  
23 ~~ral de Accionistas, el correspondiente proyecto , el que se-~~  
24 ~~ra discutido en una sola sesi6n i aprobado por una mayoria~~  
25 ~~no menor a los dos tercios del capital pagado hecho lo cual,~~  
26 ~~se proceder6 al otorgamiento del instrumento p6blico que con-~~  
27 ~~tenga tales reformas , facultando para ello al Presidente o~~  
28 ~~al Gerente , conjunta o separadamente . C A P I T U L O S E-~~

G U N D O : - TITULO QUINTO .- DISPOSICIONES GENERALES .-

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO : - Los funcionarios o empleados de la Compañía que tenga período fijo para la duración de sus funciones , continuarán en el desempeño del cargo , mientras no sean legalmente reemplazados , aunque haya vencido dicho período , salvo el caso de destitución , pues, entonces , cesarán inmediatamente . ARTICULO TRIGESIMO CUARTO : - Los pro-

motores no se reservan parte , beneficio , premio o correteje alguno en provecho propio , comado del capital social o representado en acciones de obligación o beneficio . ARTICU-

LO TRIGESIMO QUINTO : - Si las leyes en actual vigencia, a las cuales se ajustan estos estatutos , fueren después reformados , de manera que resulten en oposición con lo que los presentes Estatutos disponen , prevalecerán los preceptos legales. - Sé usted, señor Notario, a esta escritura la

forma legal correspondiente i haga constar los siguientes particulares : a ) que el socio señor Ingeniero Enrique Boldo

de Astudillo, queda autorizado expresamente para practicar las diligencias necesarias al perfeccionamiento de este con-

trato ; b ) que el socio señor Francisco Pablo Illingworth Ycaza , aporta a la Compañía , en pago de las acciones que ha suscrito , sus derechos de condominio , que equivalen al

cincuenta por ciento del dominio total del fundo denominado Floisa, ubicado en la jurisdicción de la parroquia Pimocha , del Cantón Babahoyo , de la Provincia de Los Ríos , cu-

yos linderos i más especificaciones quedan determinados en el informe del perito avaluador que se acompaña a esta mi-

nuta para que usted, señor Notario, la agregue a la matriz

1 de esta escritura , cuota de condominio en el susodicho in-  
2 mueble que le adquirió el aportante a título gratuito , por  
3 sucesión por causa de muerte a su señora madre doña Ana Luz  
4 Ycaza viuda de Illingworth , por cuya razón no comparece a  
5 este acto la cónyuge del señor Illingworth , señora María Luisa  
6 Venaza Robles de Illingworth a efecto de hacer constar su  
7 consentimiento a la transferencia de dominio que hace su ma-  
8 rido a quien se le adjudicó el tantas veces mencionado condo-  
9 minio en la Partición de los Bienes que fue practicada por  
10 el señor Juez Partidor , doctor Humberto Ferratti Romero,  
11 el seis de Octubre de mil novecientos cincuenta i dos , apro-  
12 bada por la sentencia que expidió el mismo Juez, el trece  
13 de los propios año i mes i se halla protocolizada en la No-  
14 taría que está a su cargo, el día veinte i cuatro de aque-  
15 llos mes i año , inscrita en los Cantones Guayaquil i Ba-  
16 bahoyo , en los días cinco i diez de Noviembre de mil nove-  
17 cientos cincuenta i dos , respectivamente ; c ) que los ac-  
18 cionistas que pagan sus acciones en efectivo , han deposita-  
19 do el valor de éstas en el First National City Bank , según  
20 consta del certificado que se acompaña para que usted lo  
21 agregue a la matriz de esta escritura, debiendo también agre-  
22 gar a ella , los certificados conferidos por el señor Jefe  
23 Provincial de Rentas del Guayas , en cumplimiento de lo dis-  
24 puesto en el artículo ciento cincuenta i cuatro de la Ley de  
25 Impuesto a la Renta ; i d ) agregue también el Estado del Li-  
26 bro de Caja por el pago que han hecho los accionistas de  
27 su aporte de capital, la Lista de Suscriptores de dicho ca-  
28 pital i las actas de Juntas de Promotoras realizadas para apro-

1 bar el informe del Perito evaluado i para proceder a su de-  
 2 signación .- Luayaquil a veinte i cinco de Mayo de mil nove-  
 3 cientos sesenta i seis .- s copia de la minuta.- MUNICIPALI-  
 4 DAD DE BABAHOYO .- Número cuatro mil setecientos ochenta i 10  
 5 cuatro . Por : cuatro mil quinientos un sucres cincuenta i  
 6 seis centavos.- Impuesto a la propiedad rural i Adicionales.  
 7 Avalúo : seiscientos cincuenta i seis mil seiscientos sucres.  
 8 Por el año mil novecientos sesenta i seis .- El señor Illin-  
 9 gworth Ycaza Francisco i hermana es deudor del Municipio de  
 10 Babahoyo por la suma de cuatro mil quinientos un sucres cin-  
 11 cuentiseis centavos, según catastro en vigencia, por su pre-  
 12 dio rústico Aloisa ubicado en la parroquia Pimocha . En con-  
 13 sideración de lo cual se ordena la emisión de este título de  
 14 crédito ,que refrendado por los funcionarios: Alcalde Municipi-  
 15 pal i Jefe de Comprobación , se entrega al Tesorero Municipi-  
 16 pal para el cobro. Una firma ilegible .Alcalde Municipal .-  
 17 Uno tres de mil novecientos sesenta i seis .- Fecha de  
 18 Emisión . Distribución del Impuesto Municipal , Cinco por  
 19 ciento . Cámara de Agricultura . Parroquia . Fondos Comunes.  
 20 Total . Impuesto Municipal . tres mil seiscientos treinta i  
 21 seis sucres noventa i un centavos . - Recargos o descuentos  
 22 setenta i dos sucro , setenta i tres centavos.- Sub- Totals:  
 23 tres mil quinientos sesenta i cuatro sucres diez i ocho cen-  
 24 tavos.- Centro Agrícola cinco por ciento . Impuesto Municipi-  
 25 pal : ciento ochenta i un sucres , ochenta i cuatro centavos.-  
 26 Colegios Provincia : uno por mil aval : trescientos  
 27 diez i nueve sucres trece centavos .- Reconstrucción Amba-  
 28 to: ciento ochenta i un sucres ochenta i cuatro centavos .-

1 Centro Salud Pecuaria : ciento ochenta i un sueres ochenta  
2 i cuatro centavos. Total : cuatro mil cuatrocientos veinte  
3 i ocho sueres ochenta i tres centavos.- Babahoyo , once de  
4 Mayo de mil novecientos sesenta i seis . Domingo Chiang León,  
5 Tesorero Municipal . Hay un sello . Es copia de su original  
6 que devuelvo al interesado .- Esta escritura no cause im-  
7 puestos de ninguna naturaleza , en virtud de lo dispuesto  
8 en el numeral octavo del artículo noventa i cuatro de la  
9 Ley de Reforma Agraria . - Cuederán agregados a esta es-  
10 critura , para que formen parte integrante de la misma, los  
11 siguientes documentos : en una foja , el informe del Perito  
12 evaluador sobre los derechos de condominio que tiene el  
13 socio señor Francisco Pablo Illingworth Ycaza sobre el  
14 fundo " Eloisa " ; en una foja , el certificado otorgado por  
15 el First National City Bank , que acredite que los accio-  
16 nistas que pagan sus acciones en efectivo han depositado  
17 el valor correspondiente en dicha Institución ; en cinco fo-  
18 jas , los certificados otorgados por el Jefe de Recaudación  
19 nes del Guayas acreditando que los promotores no adeudan im-  
20 puestos fiscales ; i en cinco fojas , la Lista de Suscrip-  
21 tores , el Libro de Caja i las Actas de Juntas de Promoto-  
22 res mencionada en la minuta.- Los otorgantes ratifican la mi-  
23 nuta inserta, que queda elevada a escritura pública, para  
24 que surta sus efectos legales. - Leída por mí el Notario es-  
25 ta escritura, en alta voz, de principio a fin a los otorgan-  
26 tes , en presencia de los testigos de este domicilio , mayo-  
27 res de edad e idóneos señores Luis Balda Intiengo , Santiago  
28 Hernández Benites i Rubén Darío Cicho Sánchez , a quienes

1 doy fe de conocerlos, dichos otorgantes la aprueban i suscri-  
2 ben en unid de acto, con los mismos testigos i conmigo . -  
3 Doy fe . firmado) Fco. Illingworth Y .- Ing. E. Bolloña A.- 11  
4 J. Gómez R .- Vicente Barriga M .- Gustavo Bolloña G .- Luis  
5 Balde I .- J. A. Hernández B .- R. D. Sigcho S .- Juan de D.  
6 Morales A .- "Guayaquil, Mayo diez i ocho de mil novecien-  
7 tos sesenta i seis. Señores Promotores de la Compañía Anóni-  
8 ma Civil en Piedios rústicos denominada : " COMPANIA AGRICO-  
9 LA I FURSTAL " ELOISA " . SOCIEDAD ANONIMA". Ciudad . Muy  
10 estima os señores : Cumpliendo con el encargo que ustedes me  
11 han hecho , he procedido a realizar el avalúo pericial de la  
12 Hacienda Eloisa , situada en la parroquia Pimocha del Cantón  
13 Babahoyo de la Provincia de Los Ríos ; el informe pericial  
14 dió el siguiente resultado : Fundo rústico denominado Eloi-  
15 sa, ubicado en la parroquia Pimocha del Cantón Babahoyo de  
16 la Provincia de Los Ríos , compuesto de terreno cultivados  
17 con cacao , café , guineo , potreros cultivados , pastos nat-  
18 turales , sabanas , casa de hacienda, casas de peones , semo-  
19 vientes i todos los demás bienes que se destinan a su uso i  
20 beneficio , comprendi o dentro de los linderos generales si-  
21 guientes : por el Norte, la hacienda Valdivia de propiedad  
22 de la familia Pillois Ycaza ; por el Sur , con la hacienda  
23 -lona , de propiedad del señor Guillermo right i la hacienda  
24 La Loma , de propiedad del señor Juan Xavier Aguirre Ormas;  
25 por el Este, con la hacienda San Isidro , de la familia Yca-  
26 za Over eg ; i por el West., con las haciendas Valdivia , de  
27 la familia Pillois Ycaza i La Rosa de los herederos de la se-  
28 ñora Rosa Eloisa Illingworth viuda de Noboa .- Después de un

1 detenido examen del terreno, de las plantaciones i de todos  
2 los bienes que integran el fundo, como la cuota de condomi-  
3 nio del señor Francisco Pablo Illingworth Ycaza, equivale a  
4 la mitad del dominio, según consta de los respectivos tí-  
5 tulos, que se me han puesto a la vista, la aprecio en el  
6 valor de TRESCIENTOS VEINTISIS MIL SUCRÉS.- Muy atentamen-  
7 te.- Washington Rosillo.- Washington Rosillo.- FIRST NA-  
8 TIONAL CITY BANK Established mil ochocientos doce.- Pi-  
9 chincha cuatrociento doce.- Guayaquil, Ecuador. Cable:  
10 ddffas: "Citibank" Apartado cinco mil ochocientos ochan-  
11 ta i cinco.- in Reply please cuote Mayo doce, mil nove-  
12 cientos sesenta i seis. Certificamos que las siguientes per-  
13 sonas han depositado en este Banco la suma de cuatro mil su-  
14 cros a la orden de Compañía Agrícola i Forestal Eloisa "  
15 en la Cuenta de Integración de Capital " correspondiente  
16 a la indicada compañía en constitución: Ingeniero Enri-  
17 que Bolloña A. Mil sucres.- Señorilson Gómez Ramírez: Mil  
18 sucres.- Señor Gustavo Bolloña G. Mil sucres.- Señor Vicente  
19 Barriga: Mil sucres.- Martín Costa M. Gerente Auxiliar.  
20 Guayaquil, Mayo doce, mil novecientos sesenta i seis.-  
21 Señor Jefe de Recaudaciones de la Provincia del Guayas:-  
22 Ciudad.- A continuación de la presente solicitud, sírvase  
23 usted conferirme un Certificado que acredite si al señor  
24 Francisco P. Illingworth Y, adeuda impuesto fiscal alguno.  
25 Hecho que sea, se me entregue para eluso que estime conve-  
26 niente.- Atentamente.- Ing. Enrique Bolloña A.- Ing. Enri-  
27 que Bolloña A.- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL  
28 GUAYAS.- CERTIFICA: Que revisados los archivos de esta

1 Jefatura, se ha podido establecer que el señor Francisco P.  
 2 Illingworth, portador de las cédulas de identidad número  
 3 cero nueve-cero cero veinticuatro mil quinientos cincuenta i  
 4 ocho i orientalista n.º novecientos noventa i tres mil  
 5 ochocientos cuarenta i uno, no es deudor de impuestos fis-  
 6 cales en esta Jefatura de Recaudación hasta la presente fe-  
 7 cha.- Guayaquil, diez i ocho de mayo de mil novecientos  
 8 sesenta i seis.- Víctor L. Echeverría H. Jefe de Recauda-  
 9 ciones del Guayas. Hay un sello.- Señor Jefe de Recaudacio-  
 10 nes de la Provincia del Guayas, Ciudad.- A continuación de  
 11 la presente solicitud, sírvase usted conferirme un Certifi-  
 12 cado que acredite si el señor Ingeniero Enrique Boloña A.,  
 13 adeuda impuesto fiscal alguno. Hecho en Guayaquil, a seis de mayo de mil novecientos  
 14 para el uso que estime conveniente. Atentamente.- E. Boloña  
 15 A.- Ing. Enrique Boloña A.- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDA-  
 16 CION DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que revisada los archi-  
 17 vos de esta Jefatura, se ha podido establecer que el señor  
 18 Ingeniero Enrique Boloña A., portador de las cédulas de iden-  
 19 tidad número cero nueve- cero cero cero siete mil doscientos  
 20 noventa i seis i Orientalista número seiscientos sesenta mil  
 21 seiscientos sesenta i siete, no es deudor de impuestos fisca-  
 22 les en esta Jefatura de Recaudación hasta la presente fe-  
 23 cha.- Guayaquil, diez i ocho de mayo de mil novecientos se-  
 24 senta i seis.- Víctor L. Echeverría H. Jefe de Recaudaciones  
 25 del Guayas. Hay un sello.- Señor Jefe de Recaudaciones de la  
 26 Provincia del Guayas: Ciudad.- A continuación de la presen-  
 27 te solicitud, sírvase usted conferirme un Certificado que  
 28 acredite si el señor don Gustavo Boloña G., adeuda impus-

1 ~~ta fiscal alguna. Hecho que sea, se me entregue para el uso~~  
2 ~~que estime conveniente. Atentamente. Ing. E. Boloña A. -~~  
3 ~~Ing. Enrique Boloña A. - JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES~~  
4 ~~DEL GUAYAS. - CERTIFICA: Que revisados los archivos de esta~~  
5 ~~ta Jefatura, se ha podido establecer que el señor Gustavo~~  
6 ~~Boloña G. portador de las cédulas de Identidad Número cero~~  
7 ~~nueve-cero doscientos sesenta mil ochocientos diez i Orien-~~  
8 ~~talista número quinientos setenta i siete mil ciento ochenta~~  
9 ~~i seis, no es deudor de impuestos fiscales en esta Jefatura~~  
10 ~~de Recaudación hasta la presente fecha. - Guayaquil, diez i~~  
11 ~~ocho de Mayo de mil novecientos sesenta i seis. - Víctor E.~~  
12 ~~Echeverría H. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay un sel-~~  
13 ~~lo. - Señor Jefe de Recaudaciones de la Provincia del Gua-~~  
14 ~~yas. Ciudad. - continuación de la presente solicitud, sir-~~  
15 ~~vase usted conferirme un Certificado que acredite si el señor~~  
16 ~~don Vicente Garriga, adeuda impuesto fiscal alguno. Hecho~~  
17 ~~que sea, se me entregue para el uso que estime conveniente.~~  
18 ~~Atentamente. Ing. E. Boloña A. Ing. Enrique Boloña A. -~~  
19 ~~JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. - CERTI-~~  
20 ~~FICA: Fue revisados los archivos de esta Jefatura, se ha~~  
21 ~~podido establecer que el señor Vicente Garriga, portador de~~  
22 ~~las cédulas de Identidad número cero nueve-cero cero cin-~~  
23 ~~cuenta i cinco mil setecientos sesenta i siete i Orientalis-~~  
24 ~~ta número ciento setenta i ocho mil ciento trece, no es deu-~~  
25 ~~dor de impuestos fiscales en esta Jefatura de Recaudación~~  
26 ~~hasta la presente fecha. - Guayaquil, diez i ocho de Mayo~~  
27 ~~de mil novecientos sesenta i seis. Víctor E. Echeverría H.~~  
28 ~~Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello. - Señor Jefe~~

1 de Recaudaciones de la Provincia del Guayas - Ciudad -  
 2 En continuación de la presente solicitud, sírvase usted con-  
 3 ferirme un Certificado que acredite si el señor donilson Gó-  
 4 mez Ramírez, adeuda impuesto fiscal alguno. Hecho que sea,  
 5 se me entregue para el uso que estime conveniente. - <sup>13</sup>Atenta-  
 6 mente, Ing. E. Boloña A. Ing. Enrique Boloña A. - J. FATUÑA  
 7 PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYA. CERTIFICA: Que re-  
 8 visados los archivos de esta Jefatura, se ha podido estable-  
 9 cer que el señor donilson Gómez Ramírez, no es deudor de im-  
 10 puestos fiscales en esta Jefatura de recaudación hasta la pre-  
 11 sente fecha. - Guayaquil, veintiseis de Mayo de mil novecien-  
 12 tos sesenta i seis. Víctor E. Cheverría H. Jefe de Recau-  
 13 daciones del Guayas. Hay un sello. - LITIA LE SU CRIPTOR  
 14 DE LA "COMPANIA AGRICOLA I FORESTAL "LOI A" S. A. -  
 15 El señor Ingeniero Enrique Boloña Astudillo, ha suscrito  
 16 una acción al portador de un mil sucres Mil sucres. - El se-  
 17 ñor donilson Gómez Ramírez, ha suscrito una acción al portador  
 18 de un mil sucres. : Mil sucres. - El señor Gustavo Boloña  
 19 Guavara, ha suscrito una acción al portador de un mil sucres.  
 20 Mil sucres. - El señor Vicente Barriga Medina, ha suscrito  
 21 una acción al portador de un mil sucres. Mil sucres. - Lise-  
 22 ñor Francisco Pablo Illing orth Ycaza, ha suscrito trescien-  
 23 tas veintiseis acciones al portador de un mil sucres cada  
 24 una : Treccientos veintiseis mil sucres. Suma Total : -  
 25 Treccientos treinta mil sucres. - Con lo cual queda totalmen-  
 26 te suscrito i pagado el capital social de la Compañia. Gua-  
 27 yaquil, Mayo de mil novecientos sesenta i seis. - Fco. Illin-  
 28 guith. - Vicente Barriga M. - Gómez R. - E. Boloña A.

1 Gustavo Boloña G.- ESTADO DE LAS ENTREGAS EN EFECTIVO HE-  
2 CHAS EN CAJA POR LOS FUNDADORES DE LA "COMPANIA AGRICOLA  
3 I FOR. STAL " LLOISA " S. A. " . - LA CAJA .- D. E. B. C. Al  
4 señor Ingeniero Enrique Boloña Astudillo, por haber suscrito  
5 i pagado una acción al portador de un mil sucres. Mil sucres.  
6 Al señor Wilson Gómez Ramirez, por haber suscrito i pagado una  
7 acción al portador de un mil sucres . Mil sucres . - Al se-  
8 ñor Gustavo Boloña Guevara ,por haber suscrito i pagado una  
9 acción al portador de un mil sucres : Mil sucres . - Al se-  
10 ñor Vicente Berriga Medina , por haber suscrito i pagado  
11 una acción al portador de un mil sucres : Mil sucres . -  
12 Al señor Francisco Pablo Illingworth Ycaza, por haber sus-  
13 crito i pagado trecientas veintiseis acciones al portador  
14 de un mil sucres cada una. Además , aporta su cuota de condo-  
15 minio que posee en el fundo rústico denominado "Flores" , equi-  
16 valente a la mitad del dominio i que corresponde a sus tres-  
17 cientas veintiseis acciones ya mencionadas .- Trecientos -  
18 veintiseis mil sucres.- Suma Total : Trecientos treinta mil  
19 sucres.- Guayaquil a Mayo de mil novecientos sesenta i seis.  
20 Fco. Illingworth .- W. Gómez R.- Gustavo Boloña G.- F.  
21 Boloña P.- Vicente Berriga M.- ACTA DE JUNTA DE PROMO-  
22 TORIO DE LA COMPANIA ANONIMA CIVIL EN MEDIOS JUSTICOS  
23 DENOMINADA "COMPANIA AGRICOLA I FORESTAL " LLOISA " . SO-  
24 CIEDAD ANONIMA .- "En la ciudad de Guayaquil a los diez de  
25 la mañana del día diez de Mayo de mil novecientos sesenta i  
26 seis, en la oficina número Uno de la casa signada con el nú-  
27 mero ciento veintidos de la calle General Elizalde , de es-  
28 ta ciudad , se reunieron las siguientes personas , que , en

1 su carácter de promotores i fundadores están constituyen-  
2 do la compañía anónima civil en predios rústicos denominada  
3 'Compañía Agrícola i Forestal Eloísa, Sociedad Anónima':  
4 señores: Francisco Pablo Illingworth Ycaza, Ingeniero En- 14  
5 rrico Boloña Astudillo, don Wilson Gómez Ramírez, don Gus-  
6 tavo Boloña Guevara i don Vicente Barriga Medina. Los con-  
7 currentes son los únicos promotores, fundadores i suscrip-  
8 tores de acciones de la mencionada compañía. Como en pago  
9 de las acciones que se van a suscribir, uno de los promoto-  
10 res aportará su cuota de condominio en un bien raíz consis-  
11 tente en la Hacienda " Eloísa ", ubicada en la parroquia  
12 Pimocha, del Cantón Babahoyo de la Provincia de Los Ríos,  
13 es necesario, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artícu-  
14 lo ciento cincuenta i cuatro de la Ley de Compañías, hacer  
15 apreciar pericialmente el bien que va a aportarse, i con tal  
16 objeto, absteniéndose de votar el socio aportante de dicho  
17 inmueble que lo será el señor Francisco Pablo Illingworth  
18 Ycaza, los demás socios designan, por unanimidad de votos,  
19 al señor Washington Fusillo M., como Perito Avaluador de  
20 la cuota de condominio del referido inmueble que se aportará,  
21 quien presentará su informe pericial respectivo que fije el  
22 Avaluó de esa cuota de condominio que va a constituir parte  
23 del capital social. Para constancia la firman este acto los  
24 concurrentes en unidad de acto.- Fco. Illingworth.- W. Gó-  
25 mez R.- Vicente Barriga P.- Gustavo Boloña G.- E. Bo-  
26 loña A.- ACTA DE JUNTA DE PREDIOS RÚSTICOS DE LA COMPAÑÍA ANO-  
27 NIMA CIVIL EN PREDIOS RÚSTICOS DENOMINADA " COMPAÑÍA AGRI-  
28 COLA I FORESTAL " ELOÍSA " , SOCIEDAD ANÓNIMA .- En la ciu-

1 dad de Guayaquil, a las diez de la mañana del día veinte  
2 de Mayo de mil novecientos sesenta i seis, en la oficina nú-  
3 mero Uno de la casa signada con el número ciento veintidos  
4 de la calle General Elizalde, de esta ciudad, se reunieron  
5 los señores ue, en su carácter de promotores i fundadores  
6 están constituyendo la compañía anónima civil en predios rús-  
7 ticos denominada "COMPANIA AGRICOLA I FORESTAL " ELOISA ",  
8 SOCIIDAD ANONIMA : don Francisco Pablo Illingworth Ycaza,  
9 Ingeniero Enrique Bolofne Astudillo, don Wilson Gómez Remi-  
10 rez, don Gustavo Bolofne Guevara i don Vicente Barriga Medi-  
11 na .- Los concurrentes son los únicos promotores, fundado-  
12 res i suscriptores del capital de la Compañía proyectada.  
13 El objeto de la sesión, del cual han estado oportunamente in-  
14 formados todos los concurrentes, es conocer el informe  
15 presentado por el señor Washington Rosillo, a quien en se-  
16 sión anterior, los mismos promotores designaron para que  
17 avalunse la mencionada cuota de condominio del señor Francis-  
18 co Pablo Illingworth Ycaza, la cual como ya se dijo equivale  
19 al cincuenta por ciento del fundo denominado Eloisa, in-  
20 forme que ha estado a disposición de los concurrentes duran-  
21 te el término que señala la Ley .- El informe dice así : -  
22 "Guayaquil, Mayo diez i ocho de mil novecientos sesenta i seis.  
23 Señores Promotores de la Compañía anónima Civil en predios  
24 rústicos denominada COMPANIA AGRICOLA I FORESTAL " ELOISA,"  
25 SOCIIDAD ANONIMA . Ciudad. Muy estimados señores : Cumplien-  
26 do con el encargo que ustedes, me han hecho, he procedido a  
27 realizar el avalúo pericial de la Hacienda Eloisa, situada  
28 en la parroquia Pimocha del Canton Babahoyo de la Provincia

1 d. Los Rios , el informe pericial dió el siguiente resultado :

2 Fundo rústico denominado Eloisa , ubicado en la parroquia Pi-

3 moche del Cantón Babahoyo de la Provincia de Los Rios , com-

4 puesta de terrenos cultivados son cacao, café, quínoa, po-

5 treros cultivados , pastos naturales , sabanas , casa de ha-

6 cienda, casas de pones , semovientes i todos los demás bie-

7 nes que se destinan a su uso i beneficio , comprendido den-

8 tro de los linderos generales siguientes : por el Norte, la

9 Hacienda Valdivia de propiedad de la familia Pillois Ycaza;

10 por el sur , con la hacienda Elona , de propiedad del señor

11 Guillermo Wright i la hacienda La Loma , de propiedad del

12 señor Juan Xavier Acuirre Ojamas ; por el este , con la ha-

13 cienda San Isidro, de la familia Ycaza Overeg ; i por el Oes-

14 te, con las haciendas Valdivia , de la familia Pillos Ycaza

15 i La Rosa de los herederos de la señora Rosa Alois Illing-

16 worth viuda de Novoa .- Después de un detenido exámen del

17 terreno , de las plantaciones i de todos los bienes que in-

18 tegrán el fundo , como la cuota de condominio del señor

19 Francisco Pablo Illingworth Ycaza, equivale a la mitad del do-

20 minio , según consta de los respectivos títulos , que se me-

21 han puesto a la vista, le aprécio en el valor de TRESCIENTOS

22 MIL QUINIENTOS PESOS .- Muy atentamente. Firmado) Washington

23 Rosillo .- Cometiéndose a consideración el avalúo presentado por

24 el señor Parito , fue aprobado por los votos de todos los

25 concurrentes , con excepción del señor Illingworth Ycaza que

26 se abstuvo de votar ; i finalmente se decidió que la cuota

27 de condominio de este socio se aporte a la compañía por

28 el precio de su avalúo .- Para constancia de lo resuelto ,

1 suscriben todos los concurrentes la presente acta, en uni-  
2 das de acto.- Fco. Illingworth .- W. Gómez R .- Gustavo  
3 Boloña G.- Vicente Barriga M .- E. Boloña A .-Enmendado:  
4 Petenta- PRESENTACION- precedido- JUNTAS- bastará- disposi-  
5 ción-

6  
7  
8 Se otorgó ante mí ; en fe de  
9 ello, confiero este SEGUNDO TESTIMONIO sellado i firmado  
10 en Guayaquil en el día de su fecha.

11  
12 *Juan de I. Morales*  
13  
14  
15  
16  
17  
18

19 AUCTOR JUAN DE D. MORALES A. , Notario Público de este Can-  
20 tón, Certifico: que en cumplimiento de lo dispuesto en el ar-  
21 tículo treinta i dos del Código de Comercio, en esta fecha,  
22 he puesto en conocimiento de los señores Juez Sexto provin-  
23 cial del Guayas i Registrador de la Propiedad de este Cantón,  
24 el otorgamiento del instrumento público que antecede. Guaya-  
25 quil, junio diez de mil novecientos sesenta i seis.-

26 *Juan de I. Morales*  
27

28 *Certi-*

fico: que la escritura de Constitución de la Compañía Agrícola y Forestal denominada Compañía Agrícola y Forestal "Eloisa", Sociedad Anónima que antecede, se halla inscrita en el Libro Especial de Constitución de Compañías en Predios Rústicos, de fs. 100ta, bajo el N° 2, a fs. 26; y anotada en el Repertorio bajo el N° 353; - Batahoyo, a veinte i ocho de Septiembre de mil novecientos sesenta i seis. -

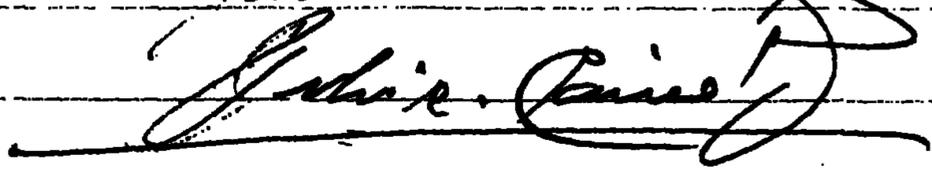
16

Julián Cruz



Razón: Se ha tomado nota, al margen del Registro de la Propiedad, de fecha diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta i dos, bajo el N° 220, fs. 402 vta, bajo el Repertorio N° 338, en la que consta la hijuela del señor Francisco Pablo Hlingworth Teaza, de los bienes dejados por su señora madre Ana Luz Teaza viuda de Hlingworth. Referente a la mitad del predio rústico denominado "Eloisa", ubicado en la jurisdicción de la parroquia Simocha del Cantón Batahoyo, de la Provincia de los Rios. - En dicha nota se hace constar que la mitad de este predio ha pasado a formar parte de la Constitu-

1 ción de la Compañía en Acciones Reales, denominadas  
2 Compañía Agrícola y Forestal "Eloisa", Socie-  
3 dad Anónima. - La nota está fechada de  
4 veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos  
5 sesenta y seis. - Lo Certifico. - Babahoyo, a diez  
6 y ocho de Octubre de de mil novecientos sesen-  
7 ta y seis. - El Registrador de la Propiedad.

8   
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28